

ÍNDICE

1	PRESENTACIÓN	2
2	LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID	2
2.1	Contenido de la Cuenta General de la Comunidad de Madrid	2
2.2	Documentación complementaria a la Cuenta General	5
3	DATOS ECONÓMICOS AGREGADOS Y CONSOLIDADOS	8
4	ESTADOS FINANCIEROS AGREGADOS DE OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO	9
5	ENTIDADES DEL GRUPO, MULTIGRUPO Y ASOCIADAS	10
6	EL PLAZO DE RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL	11
7	RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA COMUNIDAD DE MADRID	12
7.1	Régimen presupuestario.....	12
7.2	Tesorería.....	12
7.3	Contabilidad.....	13
8	PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID DEL AÑO 2024.....	14
9	ESTRUCTURA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.....	16
9.1	Asamblea de Madrid y Cámara de Cuentas	18
9.2	Administración de la Comunidad de Madrid.....	18
9.3	Administración Institucional	18
10	FONDOS NEXT GENERATION-EU.....	22
11	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y OBJETIVO DE DEUDA.....	23
11.1	Seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria	24
11.2	Cumplimiento de la regla de gasto	25
11.3	Seguimiento del objetivo de deuda pública	26

1 PRESENTACIÓN

La Intervención General ha formado la Cuenta General de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid (LRHCM).

La Memoria de la Cuenta General de la Comunidad de Madrid correspondiente al ejercicio 2024 describe el contenido y alcance de la Cuenta General de la Comunidad de Madrid, en aplicación de la normativa vigente.

Adicionalmente, incluye información relevante de carácter agregado de la Administración de la Comunidad de Madrid, las Instituciones, los Organismos Autónomos y los Entes públicos con presupuesto limitativo.

Al igual que en ejercicios anteriores, a los efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se va a solicitar información a los sujetos integrantes del sector público autonómico clasificados como unidad dependiente de la Comunidad de Madrid según el Comité Técnico de Cuentas Nacionales con la finalidad de elaborar estados agregados que se incorporarán a la Cuenta General.

Asimismo, se analiza la normativa aplicable en el ámbito económico-financiero de la Comunidad de Madrid, en especial, las normas sobre la materia publicadas en el propio ejercicio, como es la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2024, y se recoge la estructura organizativa de la Comunidad de Madrid en 2024 y su reflejo presupuestario, detallando las principales novedades producidas respecto al ejercicio anterior.

2 LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

2.1 Contenido de la Cuenta General de la Comunidad de Madrid

De acuerdo con el artículo 123.1 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, modificado por la Ley 8/2012, de Medidas Fiscales y Administrativas, la Cuenta General comprenderá todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio, y se formará con los siguientes documentos:

- a) Cuenta de las Instituciones y de la Administración de la Comunidad.
- b) Cuenta de los Organismos Autónomos administrativos.
- c) Cuenta de los Organismos Autónomos mercantiles.
- d) Cuenta de los Entes del sector público de la Comunidad a que se refiere el artículo 6 de la misma ley cuya normativa específica confiera carácter limitativo a los créditos de su presupuesto de gastos.

La Cuenta General de la Comunidad de Madrid, según lo dispuesto en la LRHCM, engloba, por tanto, las cuentas anuales de las instituciones y entidades enumeradas en el artículo 123.1, a las que adjunta una serie de estados anuales agregados y consolidados y otra documentación a los que hace referencia el apartado 2.2 de esta Memoria.

Las cuentas anuales de las que se compone la Cuenta General de la Comunidad de Madrid de 2024 se han rendido conforme al Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Madrid (PGCPCM), aprobado por Orden de 22 de mayo de 2015, del Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con la Resolución de la Intervención General, de 9 de diciembre de 2024, sobre cierre contable del

ejercicio 2024 en la Administración de la Comunidad de Madrid, Organismos Autónomos y Entes con presupuesto limitativo.

De acuerdo con las normas de elaboración, reguladas en la tercera parte del Plan, están integradas por los siguientes documentos:

- Balance
- Cuenta del resultado económico-patrimonial
- Estado de cambios en el patrimonio neto
- Estado de flujos de efectivo
- Estado de liquidación del presupuesto
- Memoria

Estos documentos forman una unidad y deben ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial, y de la ejecución del presupuesto de la entidad de conformidad con el PGCPM.

La Memoria de las cuentas anuales completa, amplía y comenta la información contenida en los otros documentos que las integran y se ha formulado teniendo en cuenta lo dispuesto en el Plan a este respecto.

En este sentido, se han informado todas las notas que comprende el modelo de Memoria recogido en el Plan excepto la nota 22 “Valores recibidos en depósito” de las cuentas anuales de las entidades señaladas en las letras b), c) y d) del artículo 123.1 LRHCM. El motivo de esta exclusión es que al centralizarse en la Caja General de Depósitos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo dicha información se encuentra recogida en la Memoria de las cuentas anuales de la Administración de la Comunidad de Madrid, manteniéndose para el resto de las notas la numeración prevista en el modelo de Memoria.

Como en ejercicios anteriores, siguen existiendo limitaciones técnicas en el funcionamiento del sistema económico financiero para el registro de ciertas operaciones de inmovilizado no financiero a través de expedientes, por lo que continúa utilizándose el procedimiento establecido por la Intervención General para su contabilización a través de transacciones estándar del sistema informático, una vez que el expediente está completo desde el punto de vista jurídico y administrativo, habiéndose registrado las operaciones solicitadas por los gestores hasta la fecha de cierre del ejercicio.

A continuación se expone con mayor detalle el contenido de la Cuenta General de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento de la normativa referenciada.

2.1.1 Cuenta de las Instituciones: Asamblea de Madrid y Cámara de Cuentas.

La Disposición Adicional Primera de la LRHCM establece que la Asamblea de Madrid, sin perjuicio de sus peculiaridades como consecuencia de su autonomía organizativa y financiera y de lo que disponga su normativa específica, se adaptará al régimen económico-financiero regulado en la misma.

Sus créditos, se encuentran consignados en el Centro presupuestario A002 “Asamblea de Madrid, Sección 01 “Asamblea”, Programa 911N “Actividad legislativa”.

Los fondos necesarios para atender los gastos de la Asamblea están consignados según la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024 en el Centro Presupuestario 1001 “Administración de la Comunidad de Madrid”, Sección 11 “Presidencia, Justicia y Administración Local”, programa 924M “Dirección y Gestión administrativa de Presidencia, Justicia y Administración Local”, subconceptos 42000 “Transferencias corrientes: a la Asamblea de Madrid” y 72000 “Transferencias de capital: a la Asamblea de Madrid”.

De acuerdo con el apartado segundo de la Disposición Adicional antes citada, desde este programa se libran los fondos al Centro presupuestario A002, la cual dispone su expedición en firme semestralmente a nombre de la Asamblea, de forma que el primer libramiento se realice en la primera semana del ejercicio presupuestario y el segundo antes de la primera semana del segundo semestre.

Asimismo, de acuerdo con el párrafo cuarto de la Disposición Adicional Primera de la LRHCM, la Asamblea cuenta con Tesorería propia declarándose afectados al cumplimiento de las obligaciones de la sección “Asamblea” los ingresos derivados de la actividad de la misma.

Las Cuentas de la Asamblea se forman por sus servicios administrativos y se unen a la Cuenta General de la Comunidad de Madrid, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.1.a) LRHCM y en el párrafo quinto de la citada Disposición Adicional Primera.

En lo que respecta a la Cámara de Cuentas, la Disposición Adicional Novena de la LRHCM, establece que, sin perjuicio de sus peculiaridades como consecuencia de su autonomía organizativa y financiera y de lo que disponga su normativa específica, la Cámara se adaptará al régimen económico-financiero regulado en la misma. También dispone que las dotaciones presupuestarias de la Cámara de Cuentas se librarán semestralmente en firme a su nombre, de forma que el primer libramiento se realizará en la primera semana del ejercicio presupuestario y el segundo antes de la primera semana del segundo semestre.

Sus créditos se encuentran consignados en el Centro presupuestario A003, Sección 02 “Cámara de Cuentas”, con el programa 9110, del mismo título.

Respecto a los fondos necesarios para atender estos gastos se encuentran consignados, según la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024 en el Centro 1001 “Administración de la Comunidad de Madrid”, Sección 11 “Presidencia, Justicia y Administración Local”, programa 924M “Dirección y Gestión administrativa de Presidencia, Justicia y Administración Local”, económicas 42001 y 72001, con el título “Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid”.

Las Cuentas de la Cámara de Cuentas se unen a la Cuenta General de la Comunidad de Madrid, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.1.a) LRHCM.

2.1.2 Cuenta de la Administración de la Comunidad de Madrid.

La Administración de la Comunidad de Madrid constituye una entidad contable conforme al marco conceptual de la contabilidad pública del PGPCM, al ser un ente con personalidad jurídica y presupuesto propio, que debe formar y rendir cuentas anuales.

Cada una de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad de Madrid constituye una subentidad contable en aplicación de los principios de desconcentración y delegación de competencias y de las necesidades de gestión e información.

La contabilidad de la Administración de la Comunidad de Madrid sigue un modelo de desconcentración de las funciones de gestión contable en las unidades de contabilidad de las Intervenciones Delegadas, en el que la Consejería competente en Hacienda figura como central contable. La información suministrada por las distintas unidades de contabilidad, a efectos de su agregación, se concentra en la Intervención General de la Comunidad de Madrid, que es la encargada de la elaboración de cuentas.

Tal y como establece el artículo 124.1 LRHCM, las cuentas anuales reflejan además de la liquidación de los presupuestos y los resultados del ejercicio, la situación de la Tesorería y de sus anticipos, del endeudamiento y de las operaciones extrapresupuestarias.

2.1.3 Cuenta de los Organismos Autónomos Administrativos y Mercantiles y Entes Públicos con presupuesto de gastos de carácter limitativo

Los Organismos Autónomos y entes del sector público cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de su presupuesto de gastos rinden sus cuentas anuales de acuerdo con lo previsto en el PGCCPM, según lo dispuesto en los apartados b y c de su artículo 2, en el que establece su ámbito de aplicación.

El artículo 76 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2025 establece que los organismos autónomos mercantiles han de someter sus cuentas anuales del ejercicio 2024 a auditoría externa realizada por un auditor de cuentas o una sociedad de auditoría, mediante la emisión del correspondiente informe y con sujeción a los requisitos y formalidades establecidos en la legislación de auditoría de cuentas. Los informes han sido emitidos con carácter previo a la aprobación de las cuentas de dichos organismos.

2.2 Documentación complementaria a la Cuenta General

El artículo 123.3 LRHCM establece que “Asimismo se acompañará a la Cuenta General un estado demostrativo del movimiento y situación de los avales concedidos por la Tesorería de la Comunidad, así como cualesquiera otras cuentas o estados que se determinen reglamentariamente”.

Por su parte el artículo 125 LRHCM recoge que “A la cuenta de las Instituciones y de la Administración de la Comunidad se unirá una Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados y del coste de los mismos”.

El artículo 126 exige que “Con las cuentas rendidas por los Organismos autónomos y demás documentos que se deban rendir al Tribunal de Cuentas, la Intervención General elaborará estados anuales agregados que permitan ofrecer una visión general de la gestión realizada en cada ejercicio por el conjunto de aquellos”. También formarán parte de los estados anuales agregados las cuentas anuales de los Entes Públicos cuya normativa específica le confiera carácter limitativo a su presupuesto de gastos.

Adicionalmente al contenido de la Cuenta General regulado por la LRHCM, el artículo 51.6 de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2024, al regular la obligación de las Universidades Públicas de remisión a la Intervención General de la Comunidad de Madrid de las cuentas anuales consolidadas, junto con el informe de auditoría, precisa que: “Dicha documentación se adjuntará, figurando separadamente, a la Cuenta General de la Comunidad de Madrid para su remisión a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid”.

En cumplimiento de la normativa referenciada, se adjunta a la Cuenta General la siguiente documentación:

2.2.1 Estado demostrativo del movimiento y situación de los avales concedidos por la Tesorería de la Comunidad.

Como consecuencia de la aplicación del PGCCPM a la Administración de la Comunidad de Madrid, este estado queda incluido como Anexo 1 de la documentación anexa a la Cuenta General.

2.2.2 Memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 LRHCM, se adjunta a la Cuenta General, como Anexo 2, la Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados y el coste de los mismos.

2.2.3 Estados Agregados de los Organismos Autónomos y Entes Públicos con presupuesto de gastos de carácter limitativo

En cumplimiento del artículo 126 LRHCM, la Cuenta General incluye estados agregados de gastos e ingresos de los Organismos Administrativos y Mercantiles y “demás documentos que se deban rendir al Tribunal de Cuentas”, por lo que se agregan además los estados contables de los Entes Públicos del artículo 6 de la misma ley cuyo presupuesto de gastos tengan carácter limitativo. En la agregación de estados financieros y presupuestarios se ha estimado conveniente incluir además las Instituciones y la Administración de la Comunidad de Madrid, es decir, se incluyen todas las Instituciones y Entes que conforman la Cuenta General.

Además de los estados de liquidación del presupuesto agregados, se han añadido estados financieros agregados con la finalidad de ampliar y mejorar la información contable del conjunto de entidades que forman parte de la Cuenta General.

Los estados agregados incluidos en la Cuenta General son los siguientes:

Estados de liquidación del presupuesto agregados:

- Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación por centro presupuestario.
- Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación funcional.
- Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación por capítulo.
- Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación por económica.
- Liquidación del presupuesto de ingresos. Clasificación por centro presupuestario.
- Liquidación del presupuesto de ingresos. Clasificación por capítulo.
- Liquidación del presupuesto de ingresos. Clasificación por económica.
- Resultado presupuestario.

Estados financieros agregados:

- Balance agregado.
- Cuenta del resultado económico-patrimonial agregada.
- Estado de cambios en el patrimonio neto agregado.
- Estado de flujos de efectivo agregado.

Además, entre la documentación anexa a la Cuenta General figura la siguiente información agregada de carácter financiero y presupuestario:

- Modificaciones de crédito (Anexo 3).
- Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados (Anexo 4).
- Compromisos de gasto con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores (Anexo 5).
- Derechos a cobrar de presupuestos cerrados (Anexo 6).
- Derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de presupuestos cerrados. Antigüedad de los saldos (Anexo 7).
- Estado del remanente de Tesorería (Anexo 8).
- Estado de la Tesorería (Anexo 9).
- Gastos con financiación afectada (Anexo 10).

Como ya se ha mencionado en el apartado de presentación de esta Memoria, entre la documentación anexa se van a incluir estados financieros agregados del resto de entes del sector público de la Comunidad de Madrid con presupuesto de gastos de carácter estimativo.

2.2.4 Estado de ejecución consolidado Administración de la Comunidad de Madrid, Organismos Autónomos y Entes Públicos con presupuesto de gastos de carácter limitativo

Igualmente, siguiendo las recomendaciones de la Cámara de Cuentas se adjuntan listados de ejecución presupuestaria consolidada del ejercicio corriente de la Administración de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos Administrativos y Mercantiles, tanto de gastos como de ingresos, así como los de los Entes Públicos del artículo 6 de la misma ley cuyo presupuesto de gastos tengan carácter limitativo tras la nueva redacción del artículo 123 LRHCM.

Además, al igual que en los estados agregados, se han incluido en el perímetro de consolidación la Asamblea de Madrid, la Cámara de Cuentas y la Administración de la Comunidad de Madrid con el objetivo de ampliar y mejorar la información de la Cuenta General.

El procedimiento de consolidación de la ejecución del presupuesto ha consistido en la agregación de la información presupuestaria declarada por las unidades que forman la Cuenta General, eliminando el efecto las transferencias que corresponden, fundamentalmente, a la financiación de los organismos dependientes por parte de la Administración de la Comunidad de Madrid. Las económicas correspondientes a las transferencias nominativas son las siguientes:

GASTOS				INGRESOS		
CENTRO P.	CENTRO G.	PROG.	SUBCONC.	CENTRO P.	CENTRO G.	SUBCONC.
1001	110010000	924M	41008	1005	111040000	45000
1001	110010000	924M	41104	1012	112050000	45000
1001	110010000	924M	42000	A002	10010000	45000
1001	110010000	924M	42001	A003	20010000	45000
1001	110010000	924M	71008	1005	111040000	75000
1001	110010000	924M	71104	1012	112050000	75000
1001	110010000	924M	72000	A002	10010000	75000
1001	110010000	924M	72001	A003	20010000	75000
1001	140010000	451M	41102	1014	142020000	45001
1001	140010000	451M	41103	1011	142030000	45001
1001	140010000	451M	71102	1014	142020000	75001
1001	140010000	451M	71103	1011	142030000	75001
1001	160010000	456M	41101	1013	162060000	45005
1001	160010000	456M	44101	1009	161200000	45005
1001	160010000	456M	71101	1013	162060000	75005
1001	160010000	456M	74101	1009	161200000	75005
1001	170010000	311M	44202	1017	171188100	45002
1001	170010000	311M	74202	1017	171188100	75002
1001	190010000	239M	41001	1004	191020000	45003
1001	190010000	239M	71001	1004	191020000	75009
1001	200010000	923M	41006	1008	201140000	45006
1001	200010000	923M	71006	1008	201140000	75006
1012	112050000	921R	42100	1001	110010000	45201

La entidad de origen es en todos los casos la Administración de la Comunidad de Madrid (Centro presupuestario 1001), a excepción de la transferencia que tiene origen en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) con destino el centro presupuestario 1001.

Los estados de liquidación del presupuesto consolidado son los siguientes:

- Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación por centro presupuestario.
- Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación funcional.
- Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación por capítulo.
- Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación por económica.
- Liquidación del presupuesto de ingresos. Clasificación por centro presupuestario.
- Liquidación del presupuesto de ingresos. Clasificación por capítulo.
- Liquidación del presupuesto de ingresos. Clasificación por económica.
- Resultado presupuestario.

2.2.5 Universidades Públicas de Madrid.

El Capítulo III del Título IV de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2024, establece los procedimientos de gestión presupuestaria de las Universidades Públicas, regulándose en el artículo 51 de la misma el régimen presupuestario de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y en el artículo 52 el sistema de liquidación de las transferencias a los Presupuestos de las Universidades.

De conformidad con el artículo 51.6, las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid están obligadas a remitir las cuentas anuales consolidadas de cada universidad, junto con el informe de auditoría, a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, a la Dirección General de Presupuestos y a la Dirección General competente en materia de universidades, antes del 30 de junio del ejercicio siguiente.

En virtud del párrafo segundo de dicho apartado, la Intervención General remitirá a la Cámara de Cuentas las cuentas anuales consolidadas, de forma separada a la Cuenta General.

3 DATOS ECONÓMICOS AGREGADOS Y CONSOLIDADOS

Los estados agregados enumerados en el apartado 2.2.3 de esta Memoria se han elaborado mediante la suma de los saldos de cada uno de sus epígrafes de los estados financieros y presupuestarios de las entidades que forman parte de la Cuenta General. En el caso de los estados de ejecución del presupuesto consolidado se han efectuado, además, las eliminaciones detalladas en el apartado 2.2.4.

Las entidades, cuyas cuentas anuales forman parte de la Cuenta General, son las siguientes:

- Centro A002: Asamblea de Madrid.
- Centro A003: Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.
- Centro 1001: Administración de la Comunidad de Madrid.
- Centro 1004: Agencia Madrileña de Atención Social.
- Centro 1005: Agencia de Reeducción y Reinserción del Menor Infractor.
- Centro 1008: Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Centro 1009: Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.

- Centro 1011: Consorcio Regional de Transportes Regulares de Madrid.
- Centro 1012: Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- Centro 1013: Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario.
- Centro 1014: Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid.
- Centro 1017: Servicio Madrileño de la Salud.

4 ESTADOS FINANCIEROS AGREGADOS DE OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece, al regular el principio de transparencia, en su artículo 6, que la contabilidad de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en su ámbito de aplicación, así como sus presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.

A este respecto, los presupuestos y cuentas generales de las distintas Administraciones integrarán información sobre todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley, es decir, además de las entidades que ya forman parte de la Cuenta General, el ámbito subjetivo de ésta deberá ampliarse con las siguientes entidades:

- El resto de entidades que forman parte del subsector Comunidades Autónomas incluido en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea aprobado por el Reglamento (UE) 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013. Las unidades clasificadas en el Sector Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid se relacionan en el apartado 11 de esta Memoria.
- El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de la Comunidad de Madrid, que tienen asimismo la consideración de sector público de la Comunidad de Madrid.

Con el objetivo de que la Cuenta General ofrezca una información más amplia que abarque a todos estos sujetos, se incorporarán, entre la documentación anexa, los siguientes estados financieros agregados por consorcios, fundaciones, sociedades mercantiles y otros entes públicos una vez que se encuentren disponibles:

- Balance agregado
- Cuenta de pérdidas y ganancias agregada
- Estado de cambios en el patrimonio neto agregado
- Estado de flujos de efectivo agregado

El plazo para la aprobación de las cuentas anuales de estas entidades es, por lo general, hasta el 30 de junio.

5 ENTIDADES DEL GRUPO, MULTIGRUPO Y ASOCIADAS

Según dispone la norma de reconocimiento y valoración 8ª del PGCCPM, los conceptos de entidades del grupo, entidades multigrupo y entidades asociadas son los definidos en las *Normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público*, aprobadas por Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio. Según estas normas, el grupo de entidades está formado por la entidad dominante y todas sus entidades dependientes.

La entidad dominante es la Administración de la Comunidad de Madrid, que es la que ostenta, directa o indirectamente, el control sobre las entidades dependientes. Según el artículo 37 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, *“la Administración de la Comunidad de Madrid, constituida por órganos jerárquicamente ordenados, actúa para el cumplimiento de sus fines con personalidad jurídica única”*.

Se entiende que la entidad dominante ostenta el control sobre una entidad dependiente cuando puede dirigir las políticas financieras y la actividad de otra entidad con la finalidad de obtener rendimientos económicos o potencial de servicio. Se presume que existe control cuando se cumple, al menos, una de las condiciones de poder y otra de las de patrimonio neto que se enumeran en el artículo 2 de la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio.

Como norma general, se consideran entidades del grupo aquellas en las que la Administración de la Comunidad de Madrid ostenta una participación directa o indirecta en su capital social o patrimonio superior al 50%.

Se consideran entidades del grupo, además de las entidades clasificadas en el Sector Administraciones Públicas del apartado 11 de la Memoria, las siguientes entidades dependientes de la Comunidad de Madrid que el Comité Técnico de Cuentas Nacionales ha clasificado según los criterios de contabilidad nacional en los Anexos II y III, comunicados mediante el escrito del Director de la Oficina Nacional de Contabilidad de la Intervención General de la Administración del Estado de 23 de diciembre de 2024:

Entes Públicos:

- Ente Público Canal de Isabel II

Fundaciones:

- Fundación Conde del Valle de Salazar
- Fundación de la Clínica Universitaria de la Universidad Rey Juan Carlos
- Fundación General de la Universidad Autónoma
- Fundación General de la Universidad Politécnica de Madrid
- Fundación Gómez Pardo
- Fundación para la Investigación e Innovación Biomédica del Hospital Universitario La Paz
- Fundación para la Investigación e Innovación Biomédica del Hospital Universitario Infanta Sofía y del Hospital Universitario del Henares
- Fundación para la Investigación e Innovación Biomédica del Hospital Universitario Infanta Leonor y del Hospital Universitario del Sureste
- Fundación Premio Arce
- Fundación Rogelio Segovia para el desarrollo de las Telecomunicaciones (FUNDETEL)
- Fundación Universitaria Fray Francisco Jiménez de Cisneros

Sociedades Mercantiles

- Agrupación de Interés Económico Centro Superior de Investigación del Automóvil y de la Seguridad Vial
- Alcalingua – Universidad de Alcalá, S.R.L.
- Canal de Isabel II, S.A.
- Canal Extensia, S.A.
- Canal Gestión Lanzarote, S.A.U.
- Centro de Transportes de Coslada, S.A.
- Ciudad Residencial Universitaria, S.A. (CRUSA)
- Metro de Madrid, S.A.
- Universitas XXI, Soluciones y Tecnología para la Universidad, S.A.

Consortios

- Consorcio Institución Ferial de Madrid (IFEMA)

Se consideran entidades multigrupo aquellas entidades no incluidas en el grupo, que son gestionadas por una o varias entidades del mismo, que participan en su capital social o patrimonio, conjuntamente con otra u otras ajenas al grupo.

Tendrán la condición de entidades asociadas aquéllas, no incluidas en el grupo, en las que alguna o varias entidades del grupo ejerzan una influencia significativa por tener una participación en su capital social o patrimonio que, creando con ésta una vinculación duradera, esté destinada a contribuir a su actividad. Salvo prueba en contrario, se considera que existe influencia significativa cuando las entidades del grupo poseen, al menos, el 20% del capital o patrimonio de la entidad que no pertenece al grupo.

La Administración de la Comunidad de Madrid supera el 20% del capital en las siguientes sociedades, sin que sean consideradas entidades del grupo:

- Avalmadrid, S.G.R.

Además, las aportaciones patrimoniales iniciales a entidades sin fines de lucro se encuentran imputadas a la cuenta contable de participaciones de entidades del grupo, multigrupo y asociadas de la Administración de la Comunidad de Madrid.

6 EL PLAZO DE RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL

Hasta la publicación de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid el plazo de rendición de la Cuenta General se encontraba regulado en el artículo 127.1 LRHCM que establecía que la Cuenta General de la Comunidad de cada año será remitida al Tribunal de Cuentas antes del 31 de octubre del ejercicio siguiente. A partir de la constitución de la Cámara de Cuentas el 14 de diciembre de 2000, procede aplicar el artículo 14.1 de la Ley 11/1999, que establece que la remisión de la Cuenta General debe hacerse antes del 31 de julio del año siguiente al que se refiera.

De acuerdo con el artículo 128 LRHCM, el Consejo de Gobierno, con carácter previo a su envío a la Cámara de Cuentas, acordará su conformidad respecto de la idoneidad formal de la Cuenta General de la Comunidad de Madrid, previo el correspondiente informe de la Intervención General.

7 RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Al igual que en los ejercicios anteriores, conviene aludir a diversos aspectos de la regulación existente en este apartado: el régimen presupuestario, la Tesorería, y la Contabilidad.

7.1 Régimen presupuestario

La norma básica que gobierna el régimen presupuestario y financiero es la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. En su exposición de motivos declara su pretensión de servir de referencia única a la gestión económico-financiera, en la medida de sus posibilidades.

Además de esta Ley, la administración y contabilidad de la Comunidad se regulará por las leyes especiales aprobadas por la Asamblea de Madrid y por los preceptos que contenga la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para cada ejercicio y durante su vigencia. La propia Ley 9/1990, establece como derecho supletorio la Ley General Presupuestaria, las demás normas del Derecho Administrativo y, a falta de este, las del Derecho Privado.

Respecto a otras normas de rango inferior al de ley formal son aplicados, en primer término, los Decretos del Consejo de Gobierno de la Comunidad, expedidos en el ejercicio de sus competencias, y las órdenes del Consejero de Hacienda y Función Pública. Para lo no regulado expresamente por esta normativa, se acude con carácter supletorio a las normas estatales y a los principios generales que regulan la Contabilidad Pública.

En el ámbito de los procedimientos de gestión económico administrativa, se ha profundizado en la necesaria adaptación a la transformación digital derivada de la aprobación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que ha supuesto el impulso definitivo en esta materia, al establecer la obligatoriedad del expediente administrativo electrónico.

Esta obligatoriedad afecta al conjunto de las actividades de las administraciones públicas y por lo tanto también a los expedientes de gestión económico presupuestaria y a todos los documentos que los integran, incluidos los documentos contables.

El proceso de adaptación a la administración electrónica en este ámbito, comenzó en 2018 y se consolidó en el ejercicio siguiente complementándose con la Resolución de 28 de mayo de 2019, de la Intervención General de la Comunidad de Madrid por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica del envío y recepción de expedientes para su fiscalización en las Intervenciones Delegadas que supuso un nuevo impulso en la transformación digital de la gestión económico administrativa, que se ha mostrado de gran utilidad en el actual contexto de teletrabajo, regulado en el Decreto 79/2020, de 16 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo en la Administración de la Comunidad de Madrid.

Actualmente se continúa trabajando en estos trabajos con la implantación de la firma electrónica de los documentos contables.

7.2 Tesorería.

La Tesorería de la Comunidad de Madrid responde al principio de unidad de caja, mediante la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 LRHCM.

Las funciones de Ordenador General de Pagos son ejercidas por el Tesorero General de la Comunidad de Madrid. La LRHCM establece en el artículo 111, que las funciones inherentes al proceso de pago “serán ejercidas bajo la superior autoridad del Consejero de Hacienda o por el Tesorero General de la Comunidad de Madrid”.

El artículo 111.5 LRHCM establece la posibilidad de que la Tesorería de la Comunidad de Madrid preste sus servicios no sólo a los Organismos Autónomos sin Tesorería propia, sino también a los Entes Públicos a los que se refiere el artículo 6 de la propia Ley, cuya normativa específica confiera carácter limitativo a los créditos de su presupuesto de gastos y no disponga otra cosa en relación con la gestión de su tesorería. Por ello, la Tesorería de la Comunidad de Madrid desarrolla sus funciones respecto a los Organismos Autónomos administrativos, al de carácter mercantil Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA) y a los entes públicos Servicio Madrileño de Salud y Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, que carecen de Tesorería propia.

Igualmente, el artículo 111 LRHCM establece además la posibilidad de que respecto de los Organismos Autónomos con Tesorería propia y el resto de Entes y Empresas Públicas, la Tesorería de la Comunidad de Madrid pueda asumir la gestión de tesorería mediante la suscripción del correspondiente Convenio de Colaboración con la Consejería competente en materia de Hacienda.

Los Organismos Autónomos con tesorería propia son los de carácter mercantil, a excepción del Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario.

En consecuencia, los cobros y pagos, resultantes de la ejecución de sus respectivos presupuestos, son realizados por la Tesorería General de la Comunidad de conformidad con lo previsto en el artículo 111 LRHCM. Los fondos de estos Organismos Autónomos y entes Públicos se sitúan en la Tesorería de la Comunidad contablemente diferenciados.

Lo descrito anteriormente tiene reflejo en la confección de la Cuenta de la Administración de la Comunidad de Madrid, en la que están incluidas las operaciones llevadas a cabo por los Organismos Autónomos y Entes Públicos sin tesorería propia.

La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024 establece que los remanentes de tesorería de los organismos autónomos y entes cuya normativa específica confiere carácter limitativo a su presupuesto de gastos quedarán afectados al cumplimiento de las obligaciones generales de la Comunidad de Madrid, si bien, se exceptúan la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, la Agencia Madrileña de Atención Social, el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid y el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyos remanentes de tesorería tendrán la consideración de recursos propios.

La Tesorería de la Comunidad de Madrid, ejerce, asimismo, como Caja de Depósitos y Fianzas para la Comunidad de Madrid. A este respecto se ha de poner de manifiesto que desde el ejercicio 2011 la totalidad de las fianzas recibidas en la Caja General de Depósitos de la Comunidad de Madrid se contabilizan centralizadamente en el centro presupuestario 1001.

7.3 Contabilidad.

Conforme establece el artículo 116 LRHCM, la Intervención General es el centro directivo de la contabilidad pública siendo ésta gestionada por las Intervenciones Delegadas en régimen de desconcentración. En los Organismos Autónomos Mercantiles y los Entes Públicos con créditos de carácter limitativo la contabilidad es llevada por el órgano competente del propio Organismo o Ente Público.

Mediante Orden de 22 de mayo de 2015, del Consejero de Economía y Hacienda, se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Madrid (PGCCPM), que toma como referencia el Plan

General de Contabilidad Pública del Estado (PGCP), aprobado anteriormente por la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, del Ministerio de Economía y Hacienda, adaptado a las normas internacionales aplicables a la contabilidad del sector público (NIC-SP) elaboradas por la Federación Internacional de Contables (IFAC) y que, con el carácter de plan contable marco, es concebido como un instrumento para la búsqueda de la normalización de los criterios contables aplicados por las distintas Administraciones Públicas sometidas al PGCP.

De esta forma, el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Madrid se configura como un plan marco de aplicación a los distintos entes de la Comunidad de Madrid sometidos al régimen de contabilidad pública en los términos previstos por la LRHCM.

El artículo 2 de la Orden de 22 de mayo de 2015, del Consejero de Economía y Hacienda, establece que el PGCPM será de aplicación obligatoria a las siguientes entidades:

- Administración General de la Comunidad de Madrid.
- Los Organismos Autónomos a que se refiere el artículo 4 de la Ley reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
- Las entidades a que se refiere el artículo 6 de la Ley reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo que se disponga en su normativa específica.
- Universidades públicas madrileñas.

8 PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID DEL AÑO 2024

Los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024 fueron aprobados mediante Ley 15/2023, de 27 de diciembre, publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 29 de diciembre de 2023.

La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2024 consta de 6 títulos:

- Título I, de la aprobación de los presupuestos y de sus modificaciones.
- Título II: de los gastos de personal.
- Título III: de operaciones financieras y tesorería.
- Título IV: procedimientos de gestión presupuestaria.
- Título V: disposiciones sobre promoción económica y actividad del sector público.
- Título VI: de las tasas.

El Título I constituye la parte principal de lo que se ha llamado contenido esencial de las leyes de presupuestos, puesto que en el Capítulo I se incluye la totalidad de los gastos e ingresos que conforman los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

En el Capítulo I del Título I se integran los presupuestos de las Instituciones y de la Administración de la Comunidad, de sus organismos autónomos, de sus empresas y entes públicos, a los que se refieren los artículos 5 y 6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, de los consorcios adscritos a la Comunidad de Madrid y los de las fundaciones del sector público definidas, a estos efectos, en la propia ley. Se recoge, además, la estimación de los beneficios fiscales que afectan a los tributos propios de la Comunidad de Madrid y a los cedidos total o parcialmente por el Estado.

El Capítulo II, relativo a la estabilidad presupuestaria, contiene medidas para garantizar el cumplimiento de las exigencias establecidas por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. El establecimiento de un Fondo de Contingencia, dotado por un importe

equivalente al 0,5 % del presupuesto no financiero aprobado, da cumplimiento a una de dichas obligaciones, siendo su finalidad la de atender a las necesidades de carácter no discrecional, no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado y que financiadas con otros recursos darían lugar a déficit en términos de contabilidad nacional.

El Capítulo III contiene normas sobre la vinculación de los créditos y las modificaciones presupuestarias que pueden realizarse durante la ejecución del presupuesto. Se establece, con carácter general, la vinculación a nivel de artículo y, sin perjuicio de ello, se consigna el detalle de dicha vinculación en el estado de gastos, tal y como dispone la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

El Título II de la Ley “De los Gastos de Personal” contiene dos Capítulos diferenciados. El primero regula el régimen de retribuciones del personal al servicio de la Comunidad de Madrid y la Oferta de Empleo Público, mientras que en el segundo se encuentran otras disposiciones en materia de personal.

El Título III de la Ley regula las Operaciones Financieras y Tesorería, dedicando su Capítulo I a las operaciones financieras y a la Tesorería su Capítulo II.

El Capítulo I regula, fundamentalmente, los límites del endeudamiento anual de todos los sujetos del sector público de la Comunidad de Madrid que se califican en el Sector de Administraciones Públicas de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas nacionales y regionales (SEC), de conformidad a lo dispuesto en la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en los Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas.

En el artículo 39 se establece que “la Administración de la Comunidad de Madrid, los organismos autónomos, las universidades públicas, las empresas públicas y demás entes que se clasifiquen en el Sector Administraciones Públicas de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC), podrán tomar deuda tanto a corto como a largo plazo por un importe máximo que garantice el cumplimiento de lo dispuesto en los acuerdos que en materia de endeudamiento se hayan adoptado en el Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas de conformidad con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sin perjuicio de los volúmenes que se dispongan a lo largo del ejercicio”.

En su Capítulo II se recogen medidas para garantizar una correcta ejecución de las funciones de tesorería y que afectan a la autorización para la apertura de cuentas bancarias, a la remisión de información sobre su funcionamiento y a la fijación de la cuantía mínima para que se acuerde la no liquidación y exacción de deudas.

El Título IV de la Ley se destina a los procedimientos de gestión presupuestaria.

En su Capítulo I, artículo 46, reserva al Gobierno de la Comunidad la autorización o compromiso de gastos de capital y operaciones financieras cuya cuantía exceda de 1.500.000 euros, o de 500.000 euros en gastos corrientes.

En los Capítulos II, III, IV y V se regulan procedimientos específicos de gestión presupuestaria de los Centros docentes no universitarios, de las Universidades Públicas, del Servicio Madrileño de Salud y de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112. El Capítulo VI se refiere a la gestión económico presupuestaria del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid, mientras que el Capítulo VI incluye otras normas de gestión presupuestaria.

En el Título V, denominado “Disposiciones sobre promoción económica y actividad del sector público” se regulan cuestiones generales sobre reordenación del sector público y otras, relativas a las relaciones entre los distintos sujetos del citado Sector Público y de diversas fórmulas de control parlamentario.

Destaca el artículo 71, que autoriza al Consejo de Gobierno durante el ejercicio de 2024 para que, mediante decreto, a propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y a iniciativa de la Consejería interesada por razón de la materia, proceda a reestructurar, modificar y suprimir organismos autónomos, empresas públicas y demás entes públicos, creados o autorizados por ley, dando cuenta a la Asamblea en un plazo de treinta días desde su aprobación.

Finalmente, el Título VI establece el mantenimiento, con carácter general, de la cuantía de las tasas de la Comunidad de Madrid durante el ejercicio 2024.

La Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2024, incluye además 22 Disposiciones Adicionales, una disposición transitoria y 5 Disposiciones Finales.

La Ley de Presupuestos ha sido desarrollada a través de la Orden de 13 de febrero de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen procedimientos para la tramitación de determinadas modificaciones presupuestarias y otras operaciones sobre el presupuesto en el ejercicio 2024, que determina:

- a) El procedimiento para la tramitación de las especialidades que, respecto a las modificaciones presupuestarias y otras operaciones sobre los presupuestos, establece la Ley 15/2023, de 27 de diciembre.
- b) Los informes preceptivos en las transferencias de crédito en los supuestos del apartado 3 del artículo 13 y en las modificaciones u operaciones sobre los presupuestos cuando afecten a subconceptos asociados a ingresos del artículo 16.
- c) El procedimiento para autorizar la modificación de los límites establecidos en los apartados 1 y 2 del artículo 19, en coordinación con la autorización prevista en el apartado 4 para aquellos sujetos clasificados en el sector de Administraciones públicas cuya normativa específica no confiere carácter limitativo a sus presupuestos.

Por su parte, la Resolución de 5 de marzo de 2024, de la Dirección General de Presupuestos, relativa a la gestión presupuestaria para 2024, desarrolla pormenorizadamente la regulación sobre vinculación de los créditos, modificaciones presupuestarias, procedimientos de ejecución del gasto, distribución de competencias para la autorización o compromiso del gasto, expedientes de gasto de tramitación anticipada y proyectos de ley, disposiciones administrativas o convenios que tengan repercusión económica.

9 ESTRUCTURA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

El Presupuesto de ingresos se ordena y agrupa de acuerdo a dos criterios:

- Clasificación Orgánica:
 - Por centros: en función de la personalidad jurídica e institucional de los mismos.
- Clasificación Económica: ordenando las previsiones de ingresos según su naturaleza económica, distinguiendo entre operaciones corrientes, operaciones de capital y operaciones financieras. Los grados de agregación, de mayor a menor, son capítulo, artículo, concepto y subconcepto.

En cuanto al Presupuesto de gastos, los créditos consignados, confeccionados sobre la base de los Programas de Gasto, en los que se definen los objetivos a alcanzar, actividades a realizar y medios que se les asignan, se encuentran ordenados y agrupados siguiendo tres criterios:

- Clasificación Orgánica:

- Por secciones: según el órgano responsable de la gestión del crédito. Se encuentran integradas por los distintos servicios que se subordinan jerárquicamente a ellas, pudiendo subdividirse en centros gestores de rango inferior.
- Por centros: en función de la personalidad jurídica e institucional.
- Clasificación funcional o por programas: se ordenan los gastos en función de la finalidad de las actividades a realizar y los objetivos a conseguir. A efectos de un análisis funcional, los programas se articulan en grupos de programas, políticas de gasto y áreas de gasto.
- Clasificación Económica: se ordenan los créditos, al igual que en el presupuesto de ingresos, según la naturaleza económica, distinguiendo entre operaciones corrientes, operaciones de capital, operaciones financieras y Fondo de contingencia. Del mismo modo, se agregan en capítulos, artículos, conceptos y subconceptos.

De conformidad con el artículo 46 LRHCM, la estructura presupuestaria de la Comunidad de Madrid del ejercicio 2024 se articula, en función de su naturaleza, por los siguientes sujetos, constituidos cada uno de ellos en centros presupuestarios:

- Asamblea de Madrid y Cámara de Cuentas.
- Administración de la Comunidad de Madrid.
- Organismos Autónomos Administrativos y Organismos Autónomos Mercantiles.
- Entes Públicos, a los que se refiere el artículo 6 LRHCM, cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de su presupuesto.
- Empresas públicas con forma de Entidad de Derecho Público.
- Empresas públicas con forma de sociedad mercantil.
- Restantes Entes Públicos a que se refiere el artículo 6 LRHCM.
- Consorcios adscritos a la Comunidad de Madrid.
- Fundaciones del sector público autonómico.

La estructura presupuestaria fue establecida por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2024, aprobados por la Ley 15/2023, de 27 de diciembre.

El Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, reorganizó las competencias de las Consejerías y modificó su denominación de la siguiente forma:

- Presidencia, Justicia y Administración Local.
- Economía, Hacienda y Empleo.
- Digitalización.
- Educación, Ciencia y Universidades.
- Vivienda, Transportes e Infraestructuras.
- Sanidad.
- Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
- Familia, Juventud y Asuntos Sociales.
- Cultura, Turismo y Deporte.

El mismo decreto, en su disposición transitoria única, permitía que la adaptación de los procesos de estructuras orgánicas, presupuestarias y contables, se realizase hasta el día 1 de enero de 2024, por lo que esta labor se realiza, con efectos contables, en dicha fecha.

9.1 Asamblea de Madrid y Cámara de Cuentas

Como ya se ha reseñado, las Instituciones de la Comunidad de Madrid, Asamblea y Cámara de Cuentas, constituyen en los Presupuestos Generales, centros presupuestarios diferenciados (el A002 y el A003, respectivamente), así como secciones presupuestarias distintas (la 01 y la 02 respectivamente).

9.2 Administración de la Comunidad de Madrid.

La Administración de la Comunidad de Madrid actúa para el cumplimiento de sus fines con personalidad jurídica única, constituyendo un Centro Presupuestario diferenciado (1001).

Para ejercer las competencias y desarrollar las gestiones de gobierno y administración reguladas en la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, la Administración de la Comunidad de Madrid se encuentra integrada por 14 secciones presupuestarias, adaptándose a las modificaciones introducidas por el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, cuya adaptación de los procesos de estructuras orgánicas, presupuestarias y contables se realizó a partir del día 1 de enero de 2024.

En concreto, la distribución por secciones es la siguiente:

Centro Presupuestario	Código Sección	Denominación Sección
1001	03	Presidencia de la Comunidad
1001	04	Cultura, Turismo y Deporte
1001	07	Digitalización
1001	11	Presidencia, Justicia y Administración Local
1001	12	Economía, Hacienda y Empleo
1001	14	Vivienda, Transportes e Infraestructuras
1001	15	Educación, Ciencia y Universidades
1001	16	Medio Ambiente, Agricultura e Interior
1001	17	Sanidad
1001	19	Familia, Juventud y Asuntos Sociales
1001	20	Políticas de Empleo
1001	25	Deuda Pública
1001	26	Créditos Centralizados
1001	30	Fondo de Contingencia

9.3 Administración Institucional

La Administración Institucional de la Comunidad de Madrid está compuesta por las entidades que se muestran en los siguientes subapartados, según lo establecido en la Ley de Presupuestos del año 2024 de la Comunidad de Madrid, que cuentan con un código de centro presupuestario diferenciado.

En los Organismos Autónomos, tanto administrativos como mercantiles, se muestra, además, la adscripción a la sección presupuestaria correspondiente.

9.3.1 Organismos Autónomos Administrativos

Centro Presupuestario	Código Sección	Denominación Centro
1004	19	Agencia Madrileña de Atención Social
1005	11	Agencia de la CM para la Reeducción y Reinserc. del Menor Infract.
1008	20	Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo

9.3.2 Organismos Autónomos Mercantiles

Centro Presupuestario	Código Sección	Denominación Centro
1011	14	Consortio Regional de Transportes Regulares de Madrid
1012	11	Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid
1013	16	Instituto Madrileño de Investig. y Desarrollo Rural, Agrario y Aliment
1014	14	Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid

9.3.3 Entes Públicos (artículo 6 Ley de Hacienda), con créditos de carácter limitativo:

Centro Presupuestario	Código Sección	Denominación Centro
1009	16	Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112
1017	17	Servicio Madrileño de Salud (SERMAS)

9.3.4 Empresas Públicas con forma de entidad de Derecho Público

Centro Presupuestario	Denominación Centro
1024	Unidad Central de Radiodiagnóstico
1025	Hospital Universitario de Fuenlabrada
2005	Canal de Isabel II

9.3.5 Empresas Públicas con forma de Sociedad Mercantil

Centro Presupuestario	Denominación Centro
2011	Madrid Activa, S.A.
2012	Centro de Transportes de Coslada, S.A.U.
2013	Madrid, Cultura y Turismo, S.A.U.
2014	Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A.
2015	Metro de Madrid, S.A.U.
2017	Canal Extensia, S.A.U.
2052	Canal de Isabel II, S.A.
2084	Canal Gestión Lanzarote, S.A.U.
2105	Radio Televisión Madrid, S.A.
2120	Universitas XXI, Soluciones y Tecnología para la Universidad, S.A.
2121	A.I.E. Centro Superior de Investigación del Automóvil y de la Seguridad Vial

Centro Presupuestario	Denominación Centro
2122	Alcalingua, Universidad de Alcalá, S.R.L.
2123	Ciudad Residencial Universitaria, S.A. (CRUSA)

9.3.6 Restantes Entes Públicos del artículo 6 Ley de Hacienda

Centro Presupuestario	Denominación Centro
1026	Fundación Hospital Alcorcón
2001	Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid
2002	Agencia Madrileña para el Apoyo a Personas Adultas con Discapacidad
2117	Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid

9.3.7 Consorcios adscritos a la Comunidad de Madrid

Centro Presupuestario	Denominación Centro
2041	Consorcio Urbanístico Parque Empresarial de la Carpetania
2043	Consorcio Urbanístico Los Molinos-Buenavista
2080	Consorcio Alcalá de Henares Patrimonio de la Humanidad
2081	Consorcio para la Cooperación Bibliotecaria (Madroño)
2087	Consorcio Urbanístico Ciudad Universitaria de Madrid
2088	Consorcio Urbanístico La Garena, en liquidación
2090	Consorcio Urbanístico Móstoles Sur
2091	Consorcio Urbanístico Parla Este, en liquidación
2095	Consorcio Urbanístico El Bañuelo
2097	Consorcio Urbanístico El Escorial ¹
2100	Consorcio Urbanístico Leganés Norte, en liquidación
2101	Consorcio Urbanístico La Fortuna, en liquidación
2108	Consorcio Urbanístico Leganés Tecnológico
2109	Consorcio para la Urbanización Integral del PERI II y III de Montencinar
2113	Consorcio Urbanístico Rivas
2114	Consorcio Urbanístico Área Tecnológica del Sur (TECNOGETAFE)

9.3.8 Fundaciones del sector público autonómico de la Comunidad de Madrid

Centro Presupuestario	Denominación Centro
2027	Fundación Investigación Biomédica Hosp. Univ. de la Princesa
2028	Fundación para la Inv. e Innov. Biomédica Atenc. Primaria. Com. Madrid
2030	Fundación Rogelio Segovia para el Desar. de las Telecom. (FUNDETEL)
2031	Fundación Arco
2033	Fundación Canal de Isabel II

¹ Por escritura de liquidación, de 20 de diciembre de 2023, se hace constar la liquidación y extinción del Consorcio Urbanístico El Escorial, en liquidación, y se solicita la baja en el Inventario de Entes del Sector Público

Centro Presupuestario	Denominación Centro
2034	Fundación Conde del Valle Salazar
2035	Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid
2036	Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid (FUAM)
2037	Fundación General de la Universidad Politécnica de Madrid
2039	Fundación Madrid por la Competitividad
2044	Fundación Felipe II
2047	Fundación Premio Arce
2048	Fundación Universitaria Fray Francisco Jiménez de Cisneros
2049	Fundación Instituto Regional de Mediación y Arbitraje (Irma-Fsp)
2053	Fundación Dos de Mayo, Nación y Libertad ²
2054	Fundación IMDEA Agua
2055	Fundación IMDEA Alimentación
2056	Fundación IMDEA Energía
2057	Fundación IMDEA Materiales
2058	Fundación IMDEA Nanociencia
2059	Fundación IMDEA Networks
2060	Fundación IMDEA Software
2061	Fundación para el Conocimiento Madri+D
2062	Fundación General de la Universidad de Alcalá
2063	Fundación Interuniv Fernando González Bernáldez para los Esp Naturales
2064	Fundación Parque Científico de Madrid
2065	Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid
2068	Fundación Investigación Biomédica Hospital Gen. Univ. Gregorio Marañón
2069	Fundación Investigación Biomédica Hospital Infantil Univ. Niño Jesús
2070	Fundación Investigación Biomédica Hospital Univ. Clínico San Carlos
2071	Fundación Investigación Biomédica Hospital Univ. Doce de Octubre
2072	Fundación Investigación Biomédica Hosp. Univ. de Getafe
2073	Fundación Investigación Biomédica Hospital Univ. Príncipe De Asturias
2074	Fundación Investigación Biomédica Hospital Univ. Puerta de Hierro Majad
2075	Fundación Investigación Biomédica Hospital Univ. Ramón y Cajal
2077	Fundación Centro de Poesía José Hierro
2078	Fundación Madrid Film Commission
2089	Fundación Marqués de Suanzes
2102	Asociación Instituto Juan de Herrera
2110	Fundación Investigación Biomédica Hospital Univ. La Paz
2118	Fundación Investigación Biomédica H.U. Infanta Leonor y H.U. Sureste
2119	Fundación Investigación Biomédica H.U. Infanta Sofía y H.U. Henares

² Ha sido baja en el Inventario de Entes de Comunidades Autónomas por sentencia 90/2023 del Juzgado de 1ª Instancia de Madrid nº 11

Centro Presupuestario	Denominación Centro
2125	Fundación Orquesta y Coro de la Comunidad de Madrid
2126	Fundación Madrid por el Deporte
2127	Fundación Clínica Universitaria de la Universidad Rey Juan Carlos
2128	Fundación José Entrecanales Ibarra

10 FONDOS NEXT GENERATION-EU

Como consecuencia de la pandemia internacional ocasionada por el coronavirus COVID-19, a partir del año 2021 las diferentes administraciones públicas dirigen sus esfuerzos no sólo a paliar los efectos directos de misma, sino a corregir el impacto económico y social derivado de la crisis sanitaria. Así, la Unión Europea impulsa el programa NEXT GENERATION-EU como un instrumento temporal de recuperación dotado con un importe total de 750.000 millones de euros orientado a mitigar los impactos de la pandemia, así como a transformar la sociedad, con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la descarbonización y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación.

El elemento central de NEXTGENERATION-EU es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) que se ejecuta conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo de 12 de febrero de 2021. Este Mecanismo se complementa con la iniciativa REACT-UE que aporta financiación adicional a los fondos estructurales FEDER, FSE y FEAD, así como otras aportaciones a diversos programas y fondos europeos.

En el ámbito estatal se han aprobado diferentes normas directamente relacionadas con la ejecución del Instrumento Europeo de Recuperación. Por una parte, se dictaron normas para la necesaria y urgente modernización de la Administración Pública que permitieran la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) (RDL 36/2020) y por otra, se aprobaron las normas que regulan su gestión y el sistema de información vinculado al Plan (Orden HFP 1030/2021 y Orden HFP 1031/2021). Por su parte la Comunidad de Madrid inició en 2021 la adaptación de sus procedimientos a las necesidades de gestión y de control específicas del Instrumento Europeo de Recuperación.

Por lo que se refiere al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, según la información facilitada por la Dirección General de Presupuestos, la Comunidad de Madrid recibió en el ejercicio 2024 una financiación de 502 millones de euros derivados de los acuerdos de territorialización adoptados generalmente en el marco de Conferencias Sectoriales. Durante el ejercicio 2024 se ejecutaron 510 millones.

No obstante, estos importes varían durante el procedimiento de justificación según el gasto elegible.

La información actualizada se puede consultar en la página Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Gobierno de España (planderecuperacion.gob.es).

Respecto a la iniciativa REACT-UE, conforme a las reprogramaciones de los Programas Operativos de la Comunidad de Madrid y según la información facilitada por la Dirección General de Presupuestos como organismo intermedio coordinador de los Programas Operativos de Fondos Europeos FSE y FEDER, durante el ejercicio 2024 se recibió una financiación de 664,79 millones de euros por las certificaciones de gastos REACT-UE del FSE y del FEDER tramitadas en 2023 y principios de 2024, así como por liquidaciones de cuentas anuales anteriores. De ese total, 525,60 millones de euros correspondieron al REACT-UE FEDER, y 139,18 millones de euros, al REACT-UE FSE. Durante el ejercicio 2024 (último año de certificación) se han certificado a la Comisión Europea para recibir la cofinanciación 488,14 millones de

euros, de los que 300,79 millones correspondieron a actuaciones FEDER (PO 56) y 187,35 millones de euros a actuaciones FSE (PO 57).

11 ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y OBJETIVO DE DEUDA

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) tiene como objetivos garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas, fortalecer la confianza en la estabilidad de la economía española y reforzar el compromiso de España con la Unión Europea en materia de estabilidad presupuestaria.

La LOEPSF regula en un texto único la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas, tanto del Estado como de las Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y Seguridad Social.

En la LOEPSF, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera se apoyan en el cumplimiento de tres reglas fiscales:

- La estabilidad presupuestaria se instrumenta mediante el equilibrio o superávit estructural. Todas las Administraciones Públicas deben presentar equilibrio o superávit, sin que puedan incurrir en déficit estructural. No obstante, la Administración Central y las Comunidades Autónomas podrán presentar déficit estructural en situaciones excepcionales tasadas en la Ley.
- La sostenibilidad financiera se instrumenta mediante el volumen de deuda pública, que no podrá superar el 60 por ciento del Producto Interior Bruto, salvo en circunstancias excepcionales. Este límite se distribuye de acuerdo con los siguientes porcentajes: 44 por ciento para la Administración central, 13 por ciento para el conjunto de Comunidades Autónomas y 3 por ciento para el conjunto de Corporaciones Locales.
- Ambos principios se complementan con la regla de gasto, según la cual la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

La LOEPSF regula los criterios para el establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para cada una de las Administraciones Públicas e individualmente para las Comunidades Autónomas.

Cada año, el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, debe fijar los objetivos de estabilidad presupuestaria y el objetivo de deuda pública, tanto para el conjunto de Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores. Los objetivos propuestos por el Gobierno se remiten a las Cortes y deben ser aprobados por el Congreso de los Diputados y el Senado. Una vez aprobados, el Gobierno fija los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para cada una de las Comunidades Autónomas. Con respecto a la regla de gasto, corresponde al Ministerio de Economía calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea.

Durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 estuvieron suspendidas las reglas fiscales en España, siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea, que decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, para amortiguar los efectos de la pandemia causada por el COVID-19 y, posteriormente, los de la guerra de Ucrania.

Esta suspensión fue validada por el Pleno del Congreso de los Diputados, que apreció la concurrencia de circunstancias excepcionales que justificaban la suspensión de los objetivos de estabilidad presupuestaria,

deuda pública y regla de gasto, en sus sesiones de 20 de octubre de 2020 (para los años 2020 y 2021), 13 de septiembre de 2021 (para 2022) y 22 de septiembre de 2022 (para 2023).

En la Comunicación de la Comisión Europea al Consejo de 8 de marzo de 2023, apartado 5, se establece la retirada de la cláusula general de salvaguarda a partir de finales de 2023. En consecuencia, las reglas fiscales aplicables a las Administraciones Públicas españolas se reactivaron para 2024, quedando estas obligadas a su cumplimiento.

Si bien el Senado no aprobó la propuesta de objetivos de estabilidad que fueron presentados, España comprometió los siguientes objetivos de estabilidad con la Unión Europea en el Programa de Estabilidad 2023-2026, enviado en 2023:

	Objetivo de estabilidad en % del PIB
Total Administraciones Públicas	-3,0
Administración Central	-3,0
Comunidades Autónomas	0,0
Corporaciones Locales	0,2
Fondos de Seguridad Social	-0,2

Asimismo, en el Programa de Estabilidad 2023-2026 figuraba una estimación de deuda pública del 109,1 por ciento del PIB para el año 2024, para el conjunto de las Administraciones Públicas, sin desglose por subsectores.

En cuanto a la regla de gasto, cuya aplicación es automática y no necesita la aprobación de las Cortes, en el Informe de Situación de la Economía española de diciembre de 2023 se fijó para 2024 un objetivo del 2,6% de crecimiento máximo permitido del gasto computable. Según la LOEPSF, esta tasa es aplicable al gasto computable de la Administración Central, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales.

En esta sección se valora el cumplimiento de la regla de gasto para la Comunidad de Madrid. Por lo que respecta a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, al no haberse definido objetivos individualizados para las Comunidades Autónomas, se expone el resultado obtenido por la Comunidad de Madrid, pero sin valorar el cumplimiento o incumplimiento de estas las reglas fiscales.

El 30 de abril de 2024 entró en vigor el nuevo marco de gobernanza económica y fiscal de la UE, en el que la regla de gasto se convierte en la regla fiscal de referencia. Además, se modifica el método para su cálculo y, para su evaluación se considera también el efecto acumulado durante varios años. Los Estados Miembros están obligados a adaptar su legislación nacional al nuevo marco europeo antes del 31 de diciembre de 2025. Por el momento, la legislación española no se ha modificado y el marco nacional de referencia sigue siendo La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), en la que se basa esta sección.

11.1 Seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria

El artículo 15 de la LOEPSF dispone que el objetivo de estabilidad presupuestaria se fija en términos de capacidad o necesidad de financiación (superávit o déficit) de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 2010).

El cálculo de la capacidad o necesidad de financiación lo realiza la Intervención General de la Administración del Estado, con la información remitida por la propia Comunidad Autónoma.

El déficit registrado por el conjunto de las Comunidades Autónomas en el ejercicio de 2024 ascendió a 1.925 millones de euros, el 0,1 por ciento del PIB nacional. El objetivo que figuraba en el Programa de Estabilidad aprobado por la Comisión era de equilibrio (saldo B.9 de capacidad o necesidad de financiación del 0 por ciento del PIB), por lo que el agregado del subsector Comunidades Autónomas ha incumplido el objetivo.

El Programa de Estabilidad no incluía objetivos de déficit individualizados para cada Comunidad Autónoma, por lo que este apartado se limita a expresar los resultados obtenidos por la Comunidad de Madrid a efectos de contabilidad nacional, sin valorar el cumplimiento de objetivos.

El resultado en términos de contabilidad nacional disponible a esta fecha para el ejercicio 2024, es el notificado a la Comisión Europea en el primer informe de este año en el contexto del Procedimiento de Déficit Excesivo. Se corresponde a las cifras de 2024 Avance, enviadas en marzo. La notificación de 2024 Provisional se realizará en el mes de septiembre y supondrá una revisión de las cifras enviadas en marzo.

En el ejercicio 2024, la Comunidad de Madrid registró un déficit a efectos de contabilidad nacional de 585 millones de euros, equivalente al 0,19% del PIB regional (PIB regional utilizado: 311.319 millones de euros). No se consideran gastos excepcionales en 2024, por lo que el déficit a efectos de la verificación del seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria sería idéntico al déficit de contabilidad nacional.

La necesidad de financiación de 2024 se basa en los siguientes cálculos:

CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN: 2024 AVANCE

Millones de €

1. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS	-1.756
1.1 Saldo presupuestario no financiero	-945
1.2 Ajustes al saldo presupuestario por aplicación del Sistema Europeo de Cuentas	-811
2. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE UNIDADES QUE GESTIONAN SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	878
2.1 Saldo presupuestario no financiero	583
2.2 Ajustes al saldo presupuestario por aplicación del Sistema Europeo de Cuentas	257
2.3 Capacidad o necesidad de las unidades empresariales que gestionan Sanidad y Servicios Sociales	38
3. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE UNIDADES EMPRESARIALES EXCLUIDAS LAS QUE GESTIONAN SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	293
4. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (1) + (2) + (3)	-585
En porcentaje del PIB regional	-0,19%

PIB Regional aplicado

311.319

11.2 Cumplimiento de la regla de gasto

El artículo 12 de la LOEPSF, dispone que la variación del gasto computable de la Administración de las Comunidades Autónomas no podrá superar la tasa de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio

plazo de la economía española. El cálculo de la variación de gasto computable lo realiza la Intervención General de la Administración del Estado.

El gasto computable se define como los empleos no financieros expresados en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 2010), excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, calculada para 2024 por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea, se fijó en el 2,6%. Por tanto, la variación del gasto computable de la Comunidad de Madrid no debería superar dicha tasa.

Como en el caso del déficit, el dato disponible para el gasto computable se corresponde con 2024 Avance. El gasto computable del ejercicio 2024 para la Comunidad de Madrid fue superior en 1.306 millones de euros al del año 2023, lo que implica una tasa de variación del 5,3% con relación al año anterior. El resultado se recoge en el siguiente cuadro:

REGLA DE GASTO 2024A

	2023P	2024A	Tasa de variación %
1. Empleos no financieros	36.667	39.089	6,6
2. Intereses	1.191	1.198	0,6
3. Gastos financiados por la UE	408	188	-53,9
4. Gastos financiados por otras administraciones	3.374	3.325	-1,5
5. Transferencias al Estado por Sistema de Financiación	6.857	7.906	15,3
6. Transferencias a CCLL por Sistema de Financiación	0	0	-
7. Cambios normativos con incrementos de recaudación permanentes		329	-
8. Inversiones financieramente sostenibles			-
Total a efectos de la Regla de Gasto (1-2-3-4-5-6-7-8)	24.837	26.143	5,3

La Comunidad de Madrid ha incumplido el objetivo fijado para la regla de gasto en 2024, dado que la variación del gasto computable (5,3%) ha superado la tasa de variación objetivo, que se estimó en el 2,6%. Atendiendo a dicho incumplimiento y en aplicación de lo previsto en los artículos 21 y 23 de la LOEPSF, la Comunidad de Madrid está obligada a remitir a la Secretaría del Consejo de Política Fiscal y Financiera un plan económico-financiero.

11.3 Seguimiento del objetivo de deuda pública

El artículo 13 de la LOEPSF establece que la deuda pública se define de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo (PDE). El cálculo de la deuda pública según el Protocolo sobre el PDE lo realiza el Banco de España.

En el Programa de Estabilidad 2023-2026 figuraba una estimación de deuda pública del 109,1 por ciento del PIB para el año 2024 para el conjunto de las Administraciones Públicas. Según los datos del Banco de España, la deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas alcanzó el 101,8 por ciento del PIB en 2024, cifra inferior a la que figuraba en el Programa de Estabilidad

Sin embargo, el Programa de Estabilidad no incluía estimaciones de deuda pública por subsectores ni estimaciones individualizadas para cada Comunidad Autónoma. En este apartado se analizan los datos de deuda a cierre de 2024 de la Comunidad de Madrid, teniendo en cuenta la coherencia de los límites de

endeudamiento con el objetivo de estabilidad presupuestaria del subsector (artículo 15.3 de la LOEPSF). En este sentido, se han tenido en cuenta los incrementos de deuda a través de los mecanismos adicionales de financiación o de los mercados financieros que no se han destinado a financiar vencimientos de deuda o déficit del ejercicio respectivo y la concurrencia de otras circunstancias que, no teniendo incidencia en el déficit ni en la regla de gasto del ejercicio pudieran afectar a los límites de deuda y no derivaran de decisiones discrecionales de las Comunidades Autónomas.

Según los datos del Banco de España, la deuda de la Comunidad de Madrid a cierre de 2024, computada de acuerdo con la metodología del Protocolo de Déficit Excesivo (PDE), ascendió a 37.260 millones de euros, cifra que representa el 12,0% del PIB regional. Estas cifras se han notificado a la Comisión Europea en el primer informe de este año en el contexto del Procedimiento de Déficit Excesivo.

En el “Informe sobre el seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio 2024”, de 3 de junio de 2025, publicado en el Portal Institucional del Ministerio de Hacienda y Función Pública, se detalla para cada Comunidad Autónoma el límite de deuda para 2024, incluyendo excepciones, como se ha explicado en un párrafo anterior. Según este informe, el límite de deuda estimada para la Comunidad de Madrid en 2024 asciende a 37.309 millones de euros, lo que se corresponde con el 12,0% del PIB regional.

UNIDADES CLASIFICADAS EN SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN 2024

Como información complementaria, se enumeran las unidades que integran el sector Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid en el ejercicio 2024, conforme a los criterios metodológicos de delimitación sectorial establecidos por el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC 2010). Estas unidades se han tenido en cuenta para el cálculo del déficit público, la regla de gasto y la deuda pública en el ejercicio 2024.

Administración General e Instituciones:

- Administración General de la Comunidad de Madrid
- Asamblea de Madrid
- Cámara de Cuentas de Madrid

Organismos Autónomos:

- Agencia Madrileña de Atención Social
- Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor
- Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Agencia de la Vivienda Social de la Comunidad de Madrid
- Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid
- Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario
- Consorcio Regional de Transportes

Entes Públicos:

- Agencia de Ciberseguridad de la Comunidad de Madrid
- Agencia de Contratación Sanitaria de la Comunidad de Madrid

- Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112
- Agencia Madrileña para el Apoyo a las personas adultas con discapacidad
- Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid
- Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid
- Empresa Pública Hospital Universitario de Fuenlabrada
- Servicio Madrileño de Salud
- Unidad Central de Radiodiagnóstico

Otras Instituciones sin Ánimo de Lucro:

- Asociación Instituto Juan Herrera

Sociedades Mercantiles:

- Madrid Activa, S.A.
- Madrid, Cultura y Turismo, S.A.U.
- Planifica Madrid Proyectos y Obras M.P., S.A.
- Radio Televisión Madrid, S.A.U.

Universidades:

- Universidad Autónoma de Madrid
- Universidad Carlos III
- Universidad Complutense
- Universidad de Alcalá
- Universidad Politécnica de Madrid
- Universidad Rey Juan Carlos

Fundaciones:

- Fundación Arco
- Fundación Ballet Español de la Comunidad de Madrid
- Fundación Canal de Isabel II
- Fundación Centro de Poesía José del Hierro
- Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid
- Fundación Felipe II
- Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid
- Fundación General de la Universidad de Alcalá de Henares
- Fundación Instituto Madrileño de Estudios Avanzados IMDEA Agua
- Fundación Instituto Madrileño de Estudios Avanzados IMDEA Alimentación
- Fundación Instituto Madrileño de Estudios Avanzados IMDEA Energía
- Fundación Instituto Madrileño de Estudios Avanzados IMDEA Materiales
- Fundación Instituto Madrileño de Estudios Avanzados IMDEA Nanociencia
- Fundación Instituto Madrileño de Estudios Avanzados IMDEA Networks
- Fundación Instituto Madrileño de Estudios Avanzados IMDEA Software

- Fundación Instituto Regional de Mediación y Arbitraje
- Fundación Interuniversitaria Fernando González Bernáldez para los Espacios Naturales
- Fundación José Entrecañales Ibarra
- Fundación Madrid Film Commission
- Fundación Madrid por el Deporte
- Fundación Madrid por la Competitividad
- Fundación MadridMasD para el Conocimiento
- Fundación Marqués de Suanzes
- Fundación Orquesta y Coro de la Comunidad de Madrid
- Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Gregorio Marañón
- Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Infantil Universitario Niño Jesús
- Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Doce de Octubre
- Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Clínico San Carlos
- Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario de Getafe
- Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Princesa
- Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Príncipe de Asturias
- Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Puerta de Hierro Majadahonda
- Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Ramón y Cajal
- Fundación para la Investigación e Innovación Biomédica de Atención Primaria de la Comunidad de Madrid
- Fundación Parque Científico de Madrid
- Hospital Universitario Fundación Alcorcón

Consortios:

- Consorcio Alcalá de Henares Patrimonio de la Humanidad
- Consorcio Círculo de Bellas Artes
- Consorcio de Universidades de la Comunidad de Madrid y de la UNED para la Cooperación Bibliotecaria (Consortio Madroño)
- Consorcio para la Urbanización Integral del PERI II y III de Montencinar
- Consorcio Urbanístico Rivas de Rivas-Vaciamadrid, en liquidación
- Consorcio Urbanístico Área Tecnológica del Sur (TECNOGETAFE)
- Consorcio Urbanístico Ciudad Universitaria de Madrid
- Consorcio Urbanístico El Bañuelo
- Consorcio Urbanístico La Fortuna, en liquidación
- Consorcio Urbanístico La Garena, en liquidación
- Consorcio Urbanístico Leganés Norte, en liquidación
- Consorcio Urbanístico Leganés Tecnológico
- Consorcio Urbanístico Los Molinos Buenavista

- Consorcio Urbanístico Móstoles Sur
- Consorcio Urbanístico Parla Este, en liquidación
- Consorcio Urbanístico Parque Empresarial Carpetania